

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.482)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Oscar Larrauri, quien manifiesta, visto, el espacio verde sito en las calles Vera Mújica y Córdoba, donde suelen ubicarse espectáculos circenses que visitan nuestra ciudad y:

Considerando: Las malas condiciones en que se encuentra el terreno y la destrucción que han sufrido las veredas producto de la permanente salida y entrada de camiones.

Que los circos abonan un depósito en garantía, por el uso del espacio público, el que deben poner en condiciones, previo a su utilización, pero debería exigírseles la devolución de las instalaciones en las mismas condiciones en las que les fueron otorgadas, cosa que a menudo no sucede.

Existiendo otros lugares alternativos de menor circulación por parte de los ciudadanos, como el situado en Av. Francia y Av. del Valle, donde también se han instalado espectáculos de similares características, sin tanto perjuicio para el terreno.

Que por otra parte se observa reiteradamente que para la instalación de baños no se colocan desagües a vías pluvio – cloacales, por lo que en ocasiones terminan acumulando los desechos en un pozo, que luego son tapados con tierra con la consiguiente contaminación ambiental.

Por lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza Nº 5.907/94, la que quedará redactada con el siguiente texto:

Artículo 10°: Los terrenos municipales que pueden ser destinados al fin señalado deberán tener superficie adecuada conforme lo determine para cada caso particular la Dirección de Inspección General, teniendo especialmente en cuenta la

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

posibilidad de prestar en forma continuada los servicios esenciales de higiene y salubridad. Además, la Dirección General de Parques y Paseos, previamente al otorgamiento de permisos para la utilización del espacio público a espectáculos circenses, corroborará el estado de las instalaciones otorgadas, dejando constancia del mismo por escrito, en el Libro de Registro de Inspecciones (Ordenanza Nº 6.305), con la firma de las partes suscribientes del permiso. El municipio previo a la autorización para su funcionamiento, requerirá la constitución de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Rosario con el objeto de cubrir posibles daños y perjuicios que pudieran irrogarse a la propiedad municipal.

Finalizado el uso, exigirá su devolución en igual estado al que se encontraban al momento de la autorización, repitiendo a los ocasionales ocupantes, aquellos gastos que debiera efectuar por roturas o deterioro.

- **Art. 2º.-** Modifícase el punto k) del artículo 12º del Decreto Ordenanza Nº 2877/76, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:
- k). "Contarán con instalaciones sanitarias con conexión a la red pluvio cloacal, o baños "químicos", separados por sexo, en las condiciones sanitarias establecidas por Ordenanza respectiva".

Se adjunta fotografías en el lugar descripto y copias de la Ordenanza N° 5.907 y el Decreto – Ordenanza N° 2.877/76.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Marzo de 2003.-

Expte. N° 124.127-P-2002-H.C.M.